



# Municipalidad Distrital de Paiján

Jr. Grau N° 329-207    Telefax: 044-544396  
Plaza de Armas

"AÑO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD  
ANIVERSARIO DE JORGE BASADRE GROHMANN"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2003-MDF

Paiján, 15 de Enero del año 2003.

**EL ALCALDE DEL DISTRITO DE PAIJAN , PROVINCIA DE ASCOPE, REGION LA LIBERTAD. POR CUANTO:**

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 14 Enero 2003, se aprobó, por Unanimidad lo siguiente:  
**CONSIDERANDO :**

Que es función de la Municipalidad, conforme lo dispuesto en el Art. N° 68, Inc. N° 3 "Regular y Controlar el Comercio Ambulatorio" de la Ley N° 23853, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que en la Capital del Distrito de Paiján, se viene produciendo, un crecimiento desordenado, del Comercio Ambulatorio e Informal, trayendo como consecuencia, Invasión Indiscriminada, en la Parada Informal de "San Salvador" en proceso de Reubicación al Mercado de Abastos "El Tambo", y afluencias de público y Moto taxistas .

Que, en la Parada informal San Salvador, de Comercio Ambulatorio de Paiján, Ubicado en el Lateral de la Av. Panamericana. Se viene convirtiendo en un área de alto riesgo congestionando el Tránsito Vehicular y en la actualidad la Municipalidad de Paiján tiene un nuevo Mercado de Abastos con área de 3.00 Ha para la ubicación de todo el Comercio Informal y a fin de prestar un Servicio Óptimo, de Calidad y competitividad, el Concejo asume su responsabilidad, dictando las Normas Municipales, con el objeto de regularizar esta actividad.

Estando a lo dispuesto en los Arts. 191 y 192 de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley N° 23853, Art. 68, Inc. 3 y 6 se Expide lo siguiente :

**ORDENANZA QUE REGULA EL COMERCIO AMBULATORIO EN LA ZONA LATERAL DE LA BERMA DE LA CARRETERA PANAMERICANA NORTE Y LA PARADA "SAN SALVADOR" DEL DISTRITO DE PAIJAN**

**ARTICULO PRIMERO.-** PROHIBASE LA VENTA AMBULATORIA, en la Berma de la Av. Panamericana, entre las calles Rosales y Lambayeque.

**ARTICULO DOS.-** Los Ambulantes que no cumplan, con las siguientes disposiciones se le aplicara sanciones de conformidad con el Art. N° 115 y 118 de la Ley N° 23853 " Ley Orgánica de Municipalidades", sin perjuicio de la responsabilidad Penal y Civil que hubiera lugar conforme a la Ley.

**ARTICULO TRES.-** Las Autoridades Políticas, Policiales, y Administrativas, están obligadas a dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**ARTICULO CUATRO.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia, el día siguiente a su publicación e la vitrina de la Municipalidad y por la emisora radial local.

**POR LO TANTO :**  
**MANDO, SE REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

RECIBIDO 21/61/03

HORA 6:15 P.M.



**Alfredo H. Paqui Castrejón**  
ALCALDE